



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, treinta y uno de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00762 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **DIEGO RAUL UNTIVEROS AMBROSIO**, Asistente Judicial (s) adscrito a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 160-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, solicita licencia con goce por salud, por esguince y torcedura de tobillo, por los días 22 y 23 de agosto del 2022. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Séptimo.- Mediante Informe N° 160-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que tras la consulta en línea en la plataforma virtual **RESUELVE, el servidor cuenta con acreditación vigente en ESSALUD**, sin embargo fue atendido de forma particular, y de acuerdo a la solicitud presentada por el servidor, comunica su licencia por enfermedad, precisando en comunicación telefónica que laboró con normalidad el día 19 de agosto, por ello, regulariza su licencia por salud del 20 al 23 de agosto, por cuatro (4) días conforme al descanso médico otorgado por su médico tratante, por haber sido diagnosticado un problema de ´esguince y torcedura del tobillo´. De otro lado, informa que, según registro interno de descanso médico de la CSJJU, en el caso del servidor esta es la primera licencia por salud que registra.

Octavo.- De la revisión de autos, se advierte contradicción en las fechas de solicitud de licencia, **el servidor peticiona por los días 22 y 23 de agosto del 2022, la trabajadora social informa que** laboró con normalidad el día 19 de agosto, por ello, regulariza su licencia por salud del **20 al 23 de agosto**, por cuatro (4) días, asimismo del Certificado Médico signado con el **número 0019415**, le otorga descanso médico del 19 al 23 de agosto del 2022, y advirtiéndose que el servidor **cuenta con acreditación vigente en ESSALUD**, según lo informado por la trabajadora social, quien precisa que fue atendido de forma particular y sin embargo no se advierte del informe social ninguna información al respecto, ni el motivo, razón por el que se atendió de forma particular, debiendo todo informe social ser debidamente sustentado y explicado, por lo expuesto y teniendo VIGENCIA EN ESSALUD su acreditación del servidor, así como estando a lo informado que el servidor laboró el día 19 de agosto del 2022, cumpla con presentar su **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo del periodo del 20 al 23 de agosto del 2022**, debiendo la trabajadora social brindar apoyo y gestión para la obtención del CITT, conforme Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, que establece **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior**, el mismo que además implica que una vez se obtenga el CITT, según corresponda, de forma célere, eleve el informe social respectivo.

Noveno. – Asimismo, de lo expuesto, deberá la trabajadora social, en lo sucesivo todo informe social ser debidamente sustentado y explicado.

Décimo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **DISPONER CUMPLA** el servidor **DIEGO RAUL UNTIVEROS AMBROSIO**, Asistente Judicial (s) adscrito a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, con presentar **su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por el periodo del 20 al 23 de agosto del 2023**, en el breve termino, conforme el plazo que corresponda su trámite ante EsSalud, el mismo que deber ser de forma célere, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
2. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **Melina RAMOS OCHOA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión a favor del servidor y conforme lo dispone la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, debe elevar el CITT según corresponda con informe pertinente de forma célere. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**